

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2490-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tados del Continente Americano, se rompan las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Edmundo Farrell.

Dada en Panamá, en el salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

**EXPRESASE DESEO DISCUTIR SOLAMENTE
ESTATUTO CONSTITUCIONAL**

RESOLUCION NUMERO 31
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1945)

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,***CONSIDERANDO:**

que es deseo unánime, varias veces manifestado en esta Cámara, de llegar a aprobar cuanto antes el Estatuto Constitucional,

RESUELVE:

Desde la fecha sólo se tratará en el seno de esta Asamblea del Proyecto de Constitución Nacional presentado por la Comisión de Estado, con excepción del proyecto de Reglamento sobre la manera de discutir la Constitución; el Decreto Legislativo por el cual se aprueba la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio sobre la Organización Internacional; el Informe de Gastos de la Comisión de Asuntos Constitucionales; el Contrato para radicar las sesiones de la Asamblea, y el Presupuesto de Rentas y Gastos, cuando lo presente el Ejecutivo.

Sólo en caso de que una materia presentada a la consideración de la Cámara se estime de tanta urgencia que valga la pena suspender la discusión del Proyecto de Constitución, podrá la Asamblea, por medio del voto de las dos terceras partes de sus Diputados presentes, darle preferencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

ADOPTASE UN REGLAMENTO

RESOLUCION NUMERO 31 BIS
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1945)

sobre la manera de discutir el Proyecto de Constitución.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,***RESUELVE:**

Artículo único: Se adopta el siguiente reglamento sobre la manera de discutir el proyecto de Constitución.

1º Aprobado el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre el proyecto de Constitución, el debate comenzará con una discusión general del mismo. La Comisión de la Mesa fijará la fecha para iniciar esa discusión.

2º La discusión del proyecto de Constitución se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo 3º del Reglamento de la Asamblea Nacional, adoptado por la Cámara, a excepción del artículo 213.

3º Los Ministros de Estado, los autores del anteproyecto y los convencionales de 1904, podrán intervenir en la discusión cuantas veces lo estimen conveniente.

4º Agotada la discusión general o primer debate, se iniciará en día distinto su discusión general o segundo debate.

5º Cuando los Ministros de Estado, la Comisión de la Mesa, por conducto del Presidente, o siquiera diez diputados, soliciten que se declare suficientemente discutido un artículo o un capítulo del proyecto de Constitución, se consultará a la Cámara y si ésta lo acuerda así, no se admitirán más enmiendas ni discusión de los mismos, procediéndose inmediatamente a votar.

6º Una vez discutido el proyecto en segundo debate, el Presidente nombrará una Comisión de Estilo, que acoplará las modificaciones introducidas con lo acordado por la Asamblea y con la mejor forma literaria y jurídica que sea posible.

7º Devuelto el proyecto por la Comisión de Estilo, la Comisión de la Mesa, por conducto del Presidente, lo someterá en tercer debate a la aprobación última de la Cámara, y se tendrá por Carta Política de la República de Panamá una vez obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea y sea firmada por ellos y por el Secretario General.

Dada en la ciudad de Panamá, en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

FACULTADES SOBRE REUNIONES

RESOLUCION NUMERO 32
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1945)

por la cual se faculta a las autoridades corres-

pondientes para que determinen cuáles son los sitios adecuados para efectuar reuniones.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Las autoridades correspondientes están facultadas para decidir, de acuerdo con la necesidad de resguardar el orden público, cuáles son las plazas públicas o sitios adecuados en los cuales se pueden efectuar las reuniones de que trata el aparte a) del Artículo 1º de la Resolución N° 25 de 13 de julio de 1945.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

DECLARASE PROCER

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se declara Prócer de la Independencia de la República de Panamá, a doña María de la Ossa vda. de Amador Guerrero.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de esta Corporación, que representa al pueblo panameño, rendir tributo de reconocimiento a los méritos auténticos de Doña María de la Ossa vda. de Amador Guerrero, insigne animadora del movimiento de emancipación nacional y colaboradora eficiente de su esposo, el Doctor Manuel Amador Guerrero, jefe máximo de este movimiento, y primer Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar "Prócer de la Independencia de la República de Panamá" a doña María de la Ossa vda. de Amador Guerrero, y señalar su vida a las mujeres de América como paradigma de libertadores y dechado de las más relevantes virtudes ciudadanas.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

DETERMINASE UN PERSONAL

**RESOLUCION NUMERO 34
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1945)**

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

1º A partir del 1º de Noviembre de 1945, el personal subalterno de la Secretaría General de la Asamblea, será el que sigue:

3 Secretarios auxiliares, durante 8 meses, a razón de B. 350.00 c/u.	B. 1.650.00
2 relatores a razón de B. 350. c/u.	600.00
1 Oficial Mayor.	250.00
2 Oficiales (auxiliares del Srío. General) a razón de B. 150.00 c/u.	300.00
1 Archivero	150.00
1 Calígrafo	150.00
1 Corrector de pruebas	125.00
12 Taquí-mecanógrafas a razón de B. 125.00 c/u.	1.500.00
3 Mecanógrafas (auxiliares del Srío. General, del Relator Jurídico, y del Oficial Mayor a razón de B. 100.00 c/u.	300.00
8 Mecanógrafas, a razón de B. 90.00 c/u.	720.00
4 Ujieres, a razón de B. 75.00 c/u.	300.00
2 Mensajeros, a razón de B. 60.00 c/u.	120.00
1 Jefe de Aseo (sobre sueldo)	30.00
5 Aseadoras (sobre sueldo) a razón de B. 30.00 c/u.	150.00

B. 5.745.00

2º Esta disposición deroga toda otra anterior que sea contraria.

Dada en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

ENVIASE UN SALUDO FRATERNAL

**RESOLUCION NUMERO 36
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1945)**

por la cual se resuelve enviar un saludo fraternal al Honorable Concejo Municipal y al pueblo Santiense en su fecha gloriosa.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

1º Que mañana, 10 de noviembre, celebra la ciudad de la Villa de los Santos el 124 aniversario del Primer Grito de Independencia de la Madre España;

2º Que ha correspondido a esa heroica ciudad el alto honor de ser cuna de los primeros héroes de la Independencia panameña;

3º Que la Asamblea Nacional Constituyente, fiel intérprete de los sentimientos patrióticos y de los ideales democráticos no debe dejar pasar indiferente esta primera manifestación pública de libertad registrada en los anales de nuestra historia;

RESUELVE:

1º Enviar copia por intermedio del Honorable señor Presidente de la Asamblea Constituyente un saludo fraternal al Honorable Concejo Municipal y al pueblo santiense en su fecha gloriosa;

2º Enviar copia en nota de estilo de esta resolución al Honorable Concejo de la Villa de Los Santos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SALUDASE A LOS REPRESENTANTES DE LA PRENSA

RESOLUCION NUMERO 37

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por la cual se saluda a los representantes de la Prensa del País.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

En este día, consagrado por la Ley anterior, como "Día del Periodista", saluda en los representantes de la prensa del país, a la egregia actividad periodística, a la cual debe tanto bien la humanidad, y exhorta a sus militantes a forjar una fuerte solidaridad gremial, que los asegure contra todos los riesgos de su trabajo y los haga depositarios de una firme ética profesional.

Dada en la ciudad de Panamá, en el Salón de Sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 2146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2146.—Panamá, febrero 23 de 1946.

El señor Rosendo Montenegro, vecino de esta ciudad, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como Soldado de la Independencia de 1903.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

- Certificado del Presidente de la Sociedad de Independencia, en el cual consta que Montenegro prestó servicio como Sargento Segundo del Ejército de 1903, y está inscrito como tal en el Escalafón Militar;
- Certificado de los señores Carlos Guevara y Federico Carcheri, que acredita la buena conducta y el estado de notoria pobreza del peticionario.

Como el solicitante tiene más de 60 años de edad y ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941, su petición procede en derecho y, por lo tanto.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rosendo Montenegro, una pensión mensual de veintidós balboas con cincuenta centésimos (B. 22.50) equivalente al sueldo que éste devengaba como Sargento Segundo del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 20 del 16 de noviembre de 1903 dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DECLARACIONES DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 2150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2150.—Panamá, febrero 26 de 1946.

El señor Luis A. Carrasco Moreno, portador de la cédula de identidad personal número 47-9550, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo Nº 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que el peticionario nació en La Chorrera el día 17 de mayo de 1893. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de 52 años de edad;

2º Acuerdo Nº 32 dictado por la Corte Suprema de Justicia el día 14 de mayo de 1943, por medio del cual nombró al peticionario Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial;

3º Certificado del Secretario General de la Presidencia que acredita la posesión del mencionado cargo, que en la actualidad ejerce el señor Carrasco;

4º Copia del Decreto Nº 2 dictado por el Fiscal del Primer Distrito Judicial el día 21 de marzo de 1941, por medio del cual nombró al solicitante Fiscal Segundo del Circuito de Panamá;

5º Copias de los acuerdos números 26 del 3 de diciembre de 1936, y número 8 del 19 de junio de 1940, por medio de los cuales la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, respectivamente, nombraron al señor Carrasco Juez Sexto del Circuito de Panamá;

6º Certificados del Gobernador de la Provincia de Panamá que acredita la posesión del cargo de Juez por el señor Carrasco;

7º Decreto dictado por el Juez Quinto del Circuito de Panamá el día 1º de agosto de 1932, por el cual nombró al peticionario Secretario en propiedad de ese Juzgado, cuyas funciones ejerció hasta el mes de diciembre de 1936, según certificado del Secretario de ese Tribunal;

8º Acuerdo Nº 33 dictado por la Corte Suprema de Justicia el día 18 de mayo de 1943, que declaró idóneo al peticionario para ejercer el cargo de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial;

9º Certificado del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, que acredita que el peticionario fué declarado idóneo para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República, por medio de resolución de la Corte fechada el día 28 de septiembre de 1934.

Como el solicitante es de buena conducta, ha ejercido funciones judiciales y del Ministerio Público por más de diez años, y ha llenado los demás requisitos exigidos por la ley 25 de 1937,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Luis A. Carrasco Moreno para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

partamento de Gobierno.—Resolución número 2151.—Panamá, febrero 26 de 1946.

El señor Carlos Vicente Bieberach, portador de la cédula de identidad personal Nº 41-9659, ha solicitado al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley 25 de 1937, que conservó su vigencia por disposición del Decreto Legislativo Nº 1 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 15 de junio de 1945.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que el solicitante nació en La Chorrera el día 18 de septiembre de 1889. Es ciudadano panameño en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de 56 años de edad;

2º Resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 25 de febrero de 1925, por la cual declaró idóneo al señor Carlos Vicente Bieberach para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República;

3º Certificado del señor José A. Pretelt, Magistrado del Tribunal Superior, y declaraciones de los abogados, Dr. Harmedio Arias y Manuel A. Herrera L. con los cuales se acredita que el señor Bieberach ha ejercido la profesión de abogado durante más de quince años.

4º Copia de los acuerdos expedidos por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en 1941, 1943, 1944 y 1945, que acreditan los nombramientos de Conjuez de ese Tribunal recaídos en el señor Bieberach y el ejercicio de tales funciones durante más de cinco años.

Como el peticionario es de notoria buena conducta y ha llenado los requisitos exigidos por las disposiciones citadas de la ley 25 de 1937,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al señor Carlos Vicente Bieberach para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1800

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1800.—Panamá, Febrero 9 de 1946.

Juan Rodríguez, panameño, de 18 años de edad, soltero, barbero, quien cumple pena de cuatro meses de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de lesiones personales impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el veintiocho

de agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 19 de los corrientes ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 1825

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1825.—Panamá, 25 de febrero de 1946.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de México, pidió se decretara la extradición del ciudadano colombiano Luis Parra Taylor, por medio de su oficio D. C. o P. N° 485 de 13 de los corrientes concebido en los siguientes términos:

"Con referencia adicional a la nota de este Despacho D. P. N° 235 de 17 de enero último, relacionada con la detención provisional del ciudadano colombiano Luis Parra Taylor, acusado de hechos delictuosos cometidos en territorio mexicano, y en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7° de la Convención celebrada entre Panamá y México el 23 de octubre de 1938, cúmplame remitir a usted copia debidamente legalizada de los documentos que constituyen el expediente relativo al proceso que se sigue en México contra el mencionado colombiano Parra Taylor, en el cual se incluye el mandamiento de prisión expedido por el juez competente y demás elementos de prueba en que se funda la orden de detención.

En virtud de lo que establece el Artículo 7° de la Convención referida citada, se decreta a usted se sirva dictar las providencias del caso para que se decrete la extradición del referido ciudadano

colombiano Parra Taylor, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia".

Luego con fecha 16 de este mismo mes de febrero, envió su nota D. P. N° 524, remisoría de la solicitud hecha por el Embajador de México en Panamá, cuya copia adjunta es del tenor siguiente:

Me permito distraer la atención de Vuestra Excelencia en relación con la solicitud presentada por mí en representación de mi Gobierno, para la extradición del ciudadano colombiano Luis Parra Taylor, detenido con la cooperación de la Policía Secreta Nacional.

En vista de que en la legislación mexicana el delito de Abuso de Confianza por el que está acusado el Sr. Parra Taylor es de los que se persiguen exclusivamente a solicitud de parte, y su acción penal queda extinguida si la parte acusadora se desiste de continuar el juicio, la "Universal Mexicana, S. A." se ha hecho representar en esta capital por su abogado el señor Humberto Moheno, quien con poderes legales se ha desistido de la acusación, en vista de un arreglo privado tenido con el acusado.

En tal virtud, vengo en nombre de mi Gobierno a solicitar por conducto de Vuestra Excelencia, al ilustrado Gobierno de Panamá, se dignen girar las órdenes conducentes para que el ciudadano colombiano Luis Parra Taylor quede en absoluta libertad; que los objetos recogidos al señor Parra Taylor y actualmente en depósito en la Policía Secreta Nacional sean entregados al Sr. Lic. Humberto Moheno, y eximidos de derechos de exportación, si los hubiere, para su restitución a México, y, finalmente, la devolución de las actuaciones judiciales que tuvo el honor de acompañar con fecha 12 del presente mes en la Nota N° 111 dirigida a Vuestra Excelencia".

Y como ha sido hecha solicitud en el sentido de que se dé por terminado todo procedimiento,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la petición que entraña la nota D. P. N° 235 de 17 de enero, adicionada con la D. C. o P. N° 485 de 13 de los corrientes, ambas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Se ordena poner en libertad a Luis Parra Taylor, de generales conocidas de autos;

Que debe abandonar el país dentro del plazo de cinco días;

Que en consecuencia le sean devueltos los objetos y dinero retenidos por la Policía Nacional;

Que se devuelva la documentación que se acompañó con la nota anteriormente recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Que se archiven las diligencias creadas en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 559

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 559.—Panama, 20 de Febrero de 1946.

Cumplidas todas las formalidades legales, se pasa a resolver sobre el mérito de la reclamación entablada por el señor Damián Batista, cedulado bajo el número 17-356, la cual consiste en demandar el pago de la suma de Bs. 179.45, representativa del valor de una casa y varios cultivos agrícolas destruidos y cuyo hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera David-Boquete (estación 38 K + 340 de dicha vía).

En tiempo oportuno el recurrente probó el derecho con declaraciones acordes rendidas por Domingo Landau C. y Porfirio Rosas; y por lo que respecta a la veracidad de los hechos, éstos fueron constatados por los funcionarios investigadores del Ministerio de Obras Públicas, quienes concluyen por recomendar el pago de la suma reclamada, al tenor del siguiente detalle:

1 (una casa - techo de coboyo, paredes de coboyo, 5.35 x 4.70 y anexo de 2.70 x 2.30...)	B. 80.00
10 hectárea de maíz...	5.00
6 matas de zapallo a B. 0.15 c/u...	0.90
3 papayos en producción a B. 1.50 cada uno...	4.50
14 tallos en producción a B. 0.50 c/u...	7.00
10 cafetos en producción a B. 2.50 cada uno...	25.00
5 naranjos en producción a B. 5.00 cada uno...	25.00
6 matas de piña a B. 0.15 c/u...	0.90
2 mangos en producción a B. 5.00 cada uno...	10.00
14 matas de oboes a B. 0.15 c/u...	2.10
3 matas de chayotes a B. 1.00 c/u...	3.00
Total...	B. 179.45

La diligencia de apreciación de los daños fue aprobada debidamente y aceptada por el interesado. Se observa también que la suma de B. 179.45 que abarca el monto de los perjuicios, se ajusta a la tarifa oficial vigente y que el negocio en estudio fue acolector a opinión jurídica favorable.

Ante todo lo expuesto, se impone acceder a lo pedido y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento setenta y nueve balboas con cuarenta y cinco centésimos (Bs. 179.45) y a favor del señor Damián Batista, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 560.—Panama, 20 de Febrero de 1946.

Con escrito fechado el 10 de octubre de 1945, pide el señor Policarpio Romero, cedulado bajo el número 28-6383, el reconocimiento de los perjuicios sufridos a causa de la construcción de la carretera transistmica. La solicitud respectiva se hizo por conducto del Ministerio de Obras Públicas y así expuso el recurrente que con motivo de dicha obra se afectó finca de su propiedad, ubicada en Chumbre, lo cual trajo como resultado la destrucción de:

8 naranjos en producción, a B. 5.00 cada uno...	B. 40.00
6 mangos en producción, a B. 5.00 c/u...	30.00
3 arboles de "fruta de pan" a B. 2.00 c/u...	6.00
4 arboles de caoba (medianos) a B. 3.00 c/u...	12.00
90 matas de piña a B. 0.15 c/u...	13.50
4 caabazos en producción a B. 2.00 c/u...	8.00
1 (una) casa de madera, techo de zinc, 5 x 5...	400.00
Total...	B. 509.50

El solicitante probó el derecho con declaraciones acordes de Leonidas Huertas y José C. Gallego, así como con un certificado expedido por el Corregidor respectivo.

Los perjuicios fueron debidamente comprados por los funcionarios investigadores del aludido Ministerio, y la diligencia pertinente mereció la aprobación correspondiente por ajustarse la suma estipulada anteriormente a la que determina la tarifa oficial vigente.

Sólo procede hacer una salvedad: la tocante al valor de la casa. El interesado le asignó la suma de B. 500.00, pero los peritos que actuaron en la ocurrencia le fijaron tan sólo la de B. 400.00, apreciación ésta con que se muestra de acuerdo el Poder Ejecutivo.

Se observa igualmente que el negocio en estudio fue favorecido con opinión jurídica y como a mas de esto y de todo lo expuesto, se estima de justicia acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez a cargo del Tesoro Público, por la suma de quinientos nueve balboas con cincuenta centésimos (Bs. 509.50) y a favor del Sr. Policarpio Romero, en concepto de los perjuicios sufridos, de los cuales trata la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 561

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

cas.—Resolución número 561.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Como han sido cumplidos todos los requisitos legales, toca en definitiva al Poder Ejecutivo conocer de la reclamación formulada por la señora Manuela Coprí, a objeto de que se le reconozcan los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 20 K + 220 a + 240 (derecha), los cuales hace consistir en la destrucción de lo siguiente, cuyo derecho de propiedad probó con testimonios de Encarnación Muñoz y Evaristo Rangel, así:

1	(una) casa de 5.50 mts. x 8 mts. paredes de quinchá y techo de tejas, con su correspondiente excusado: 1.90 m. x 1.80 m.	B.	110.00
15	cafetos sin producir a B. 2.50 cada uno		37.50
1	calabazo sin producir		1.00
1	naranja sin producir		2.50
Total			B. 151.00

Y si a lo anterior se agrega que los hechos de la acción han sido comprobados; que la suma pedida se ajusta a la que determina la lista oficial vigente; que la respectiva diligencia de avalúo mercantil la aprobación total de las partes y que el negocio fue acreedor a concepto jurídico favorable, hay que convenir en que se impone como acto de estricta justicia acceder a lo pedido y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento cincuenta y un balboas (B. 151.00) y a favor de la señora Manuela Coprí, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 562

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 562.—Panamá, 20 de Febrero de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Resuelto número 76 de 30 de enero de 1946, dictado por la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y cuya parte resolutive dice así:

"Páguese al obrero Salomón Batista, de generales conocidas, por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez la suma de B. 1.797.12 (mil setecientos noventa y siete balboas con doce centésimos), como indemnización por el accidente sufrido el día 2 de febrero de 1945, cuando pres-

taba sus servicios en la Sección de Caminos de dependencia del Gobierno Nacional".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 563

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 563.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Solicita la señora Emilia Jaén el reconocimiento de la suma de B. 5.80 por la destrucción de 2.900 metros cuadrados de pasto artificial, cuyo hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 39 K + 245 a + 390).

Un ligero estudio del presente caso prueba su corrección y, por tanto, se justifica el pago de la suma reclamada. En tal virtud,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cinco balboas con ochenta centésimos (B. 5.80) y a favor de la señora Emilia Jaén, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 564

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 564.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

El señor José de los Reyes Castillo, con cédula de identidad personal número 33-8, solicita el reconocimiento de la suma de B. 3.40, como compensación por el derribamiento de 1.700 metros cuadrados de pasto artificial, cuyo hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 34 K + 760 a 34 K + 845).

Un ligero estudio de este negocio revela a las claras su corrección y la justicia que le asiste al recurrente para demandar el pago de dicha suma. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de tres balboas con cuarenta centésimos (Bs. 3.40) y a favor del señor José de los Reyes Castillo, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46

(DE 22 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto N° 19 de 24 de enero último, y se reajusta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 19 de 24 de enero último, se aumentan las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en las sumas que aparecen a continuación:

Art. 702. Departamento Administrativo	B/ 990.00
Art. 703. Para gastos de viáticos, útiles y otros menesteres	1.302.50
Art. 708. Inspección y Estadística	137.50
Art. 712. Instituto del Niño	275.00
Art. 728. Departamento de Salud Pública	137.00
Art. 733. Consejo Técnico de Salud Pública	275.00
Art. 744. Saneamiento	2.172.50
Art. 754. Salud Escolar	137.50
Art. 762. Inspección Gral. de Alimentos	495.00
Art. 755. Inspección Gral. de Farmacia	137.50
	B/6.100.00

Artículo 2º Para reajustar el actual Presupuesto de Gastos del mencionado Ministerio, se disminuyen las siguientes partidas en las sumas que se detallan a continuación:

Art. 754. Sección de Salud Escolar	B/2.000.00
Art. 740. Unidades Sanitarias	3.000.00
Art. 762. Inspección Gral. de Alimentos	1.100.00
	B/6.100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 22 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se nombra al Ingeniero Julio Jiménez, para que preste servicios en la administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado y de la Pavimentación de las calles de Panamá y Colón que de acuerdo con convenio celebrado tienen a su cargo las autoridades de la Zona del Canal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el 28 de diciembre de 1945 fue celebrado entre el Gobierno Nacional y las autoridades del Canal de Panamá, un contrato sobre administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado y la Pavimentación de las Calles de las ciudades de Panamá y Colón;

2º Que de conformidad con el Artículo 2º de dicho Contrato el Canal de Panamá utilizará en el desarrollo y organización del funcionamiento y mantenimiento de dicho sistema de Acueducto y Alcantarillado y de la Pavimentación de las Calles de las ciudades ya mencionadas, los servicios de los empleados que el Gobierno de Panamá designe, empleados éstos que desde luego, deben ser idóneos técnica y profesionalmente,

DECRETA:

Artículo único: Con asignación mensual de B. 450.00 se nombra al señor Julio Jiménez, para que en su calidad de Ingeniero preste servicios en la Administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado y en la Pavimentación de las Calles de las ciudades de Panamá y Colón, que de acuerdo con el mencionado Contrato tienen a su cargo las autoridades del Canal de Panamá.

Parágrafo: El Ingeniero Julio Jiménez, tiene derecho a sueldo desde el 15 del mes en curso, fecha en que él comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 49

(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Departamento de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra ad-honorem al señor Eduardo E. Thomas, Inspector Provincial de Trabajo, en la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 50
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Yolanda Ferrary, Técnica de Laboratorio de Tercera Categoría, con asignación mensual de B. 100.00, en reemplazo de Ramón Pereira, quien renunció el puesto.

Parágrafo: La señorita Ferrary tiene derecho a sueldo desde el 9 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 51
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Sergio Dutary A. Jefe del Taller de Pintura del Retiro de Matías Hernández, con asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

APRUEBANSE DECRETOS

DECRETO NUMERO 52
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se aprueba el Decreto N° 71 de febrero 19 de 1946, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 71 de 19 de febrero de 1946, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

DECRETO NUMERO 71
(DE 19 DE FEBRERO DE 1946)

El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva ha contemplado la necesidad de mantener una supervigilancia y control más eficiente en el manejo y la revisión de los premios pagados por esta institución;

Que para conseguir estos fines, la Junta Directiva ha creado el cargo de Revisor de Premios Pagados, con un sueldo mensual de B. 250.00, cuyas atribuciones serán asignadas por la Gerencia y sometidos a la aprobación de esta Junta.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Federico Boyd Jr., Revisor de Premios Pagados de la Lotería Nacional de Beneficencia, con derecho a sueldo a partir del 16 de los corrientes.

Artículo 2° Sométase este Decreto a la aprobación del Poder Ejecutivo previo concepto del señor Contralor General de la República.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

PEDRO V. CEDENO,
Gerente.

José Antonio Sierra,
Srio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor Gral. de la República.

DECRETO NUMERO 53
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se aprueba el Decreto N° 70 de 16 de febrero de 1946, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 70 dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

DECRETO NUMERO 70
(DE 16 DE FEBRERO DE 1946)

El Gerente de la Lotería Nacional
de Beneficencia,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Dolores A. de Arango para el cargo de "Contadora" de la Lotería Nacional de Beneficencia y nómbrese en su reemplazo a la señorita Eneida Araúz V. con derecho a sueldo a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

PEDRO V. CEDEÑO,

Gerente.

José Antonio Sierra,
Srio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

R E L A C I O N

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Febrero de 1946.

As. 2708. Escritura N° 320 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustín Estrada Vargas y Filomena Bernal Rivera un globo de terreno denominado "La Cuesta", ubicado en el Distrito de Capira.

As. 2709. Escritura N° 331 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Agustín Estrada Vargas y otro venden a Elmer John Konopinski y Victoria Espino de Konopinski un globo de terreno en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2710. Escritura N° 302 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Octavio Garrido e Ida Mayers de Garrido celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 2711. Escritura N° 252 de 2 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Sosa y Cía. Limitada".

As. 2712. Patente General N° 669 de 2 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Crisantos Sambrado, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 2713. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5292 de 24 de noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abel Rodríguez Suárez, domiciliado en Concepción, Bugada, Chiriquí.

As. 2714. Escritura N° 442 de 16 de mayo de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Rubén Tejada vende a María Dolores Álvarez de Arango, una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2715. Escritura N° 112 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Eastlane Shipping Company S. A.

As. 2716. Escritura N° 95 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Provisional de la sociedad denominada "Higia S. A.", el 11 de septiembre de 1945.

As. 2717. Patente Comercial de 2ª Clase N° 547

de 16 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Endara & Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2718. Escritura N° 316 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Davis & Remón Cía. Limitada domiciliada en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 2719. Escritura N° 514 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo A. Miró S. A. y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2720. Escritura N° 704 de 4 de agosto de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aurelio Arango vende un lote de terreno situado en este Distrito a Dolores Álvarez de Arango.

As. 2721. Escritura N° 330 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Almacenes de Impuestos Libres S. A.

As. 2722. Escritura N° 331 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Centro Turista S. A." en Castellano, y "Tourist Center Inc.", en Inglés.

As. 2723. Escritura N° 235 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; y Hermilina Salas y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2724. Escritura N° 318 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lionel Levy Toledano, declara la construcción de una casa en Bella Vista de esta ciudad.

As. 2725. Escritura N° 321 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Castillo vende una finca de su propiedad a la Compañía de Lefevre S. A.

As. 2726. Escritura N° 329 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Stella Lydia Louise Levens de McInnis y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2727. Oficio N° 64 de 11 de febrero de 1946, del Juzgado 19 de Colón, por el cual se decreta Secuestro sobre el usufructo de la finca N° 3148 de la Sección de 1ª, perteneciente a Manuel Glitsos.

As. 2728. Escritura N° 312 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Vega Vega confiere poder general a Miguel Mir Trias.

As. 2729. Escritura N° 117 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la reforma del Pacto Social de la sociedad denominada Sapex Incorporated.

As. 2730. Diligencia de Fianza practicada en el Despacho del Juzgado 49 Municipal de Panamá, el 12 de febrero de 1946, por la cual Carmen Atocha de Chang, constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excoacción de César Cervera.

As. 2731. Escritura N° 202 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad "Sasso y Cía. S. A.", verificada el día 10 de enero de 1946.

As. 2732. Escritura N° 303 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos por Rafael Vázquez Tinoco y asumida por Ofelia Vázquez de Alvarez.

As. 2733. Escritura N° 221 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Mercedes Emilliani viuda de Rivera constituye hipoteca a favor de Cristina Hermoso de Martínez sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 2734. Escritura N° 100 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Salvador Carrillo vende una casa situada en el Distrito de La Chorrera a María del Carmen Salcedo.

As. 2735. Escritura N° 1081 de 4 de junio de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María del Carmen Salcedo vende una casa situada en La Chorrera a Carmen Estrada Delbecchio.

As. 2736. Escritura N° 315 de 11 de febrero de

1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque y William Cooley celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2737. Escritura N° 20 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en Santa María, Distrito de Penonomé, Coclé, a María Guardia de Bernal.

As. 2738. Escritura N° 21 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2737 anterior.

As. 2739. Escritura N° 397 de 19 de mayo de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Tranquilina Recuero y otros, aceptan que José Narciso Lasso de la Vega asuma una obligación que ellos tienen pendiente a Julia Quinzada Recuero.

As. 2740. Escritura N° 133 de 19 de marzo de 1943, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Vicente Carrizo Villarreal vende a Eliseo Villarreal Tazón una finca de su propiedad ubicada en la población de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 2741. Escritura N° 338 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eliseo Villarreal Tazón vende una finca de su propiedad en Ocu al menor Vicente Manuel Villarreal, reservándose el usufructo de dicha propiedad.

As. 2742. Escritura N° 323 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ventura Manuel de la Cruz, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 2743. Escritura N° 48 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo venden a Daisy Stowe.

As. 2744. Escritura N° 47 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Carmelo Casullo vende dos fincas de su propiedad abicadas en la ciudad de Colón a Antonio Acosta.

As. 2745. Escritura N° 324 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Hidalgo vende a los esposos Elmer John Konopinski y Victoria Espino de Konopinski, un lote de terreno situado en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Exceientísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor José Flores Huertas, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar servicios como Jefe de Clínica en el Hospital "José Domingo de Obaldía", y a servir como Director encargado de la Clínica Profiláctica de la ciudad de David.

Se compromete también el Dr. Flores Huertas a ejercer ad-honorem las funciones de Médico Oficial en la ciudad de David.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a

contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración mensual por sus servicios B. 175.00, como Jefe de Clínica en el mencionado Hospital "José Domingo de Obaldía" y B. 150.00, como Director encargado de la Clínica Profiláctica de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 12 de 1945.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, a partir de 15 de diciembre de 1945, fecha en que comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al contratista con (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en el convenio. En los dos (2) primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Exceientísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

José Flores Huertas.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, de de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

OCTAVIO A. VALLARINO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por Escritura número 59 de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, señor Gustavo Villaláz, he comprado al señor Antonio Thalassinos el establecimiento comercial situado en esta ciudad, en Avenida Central y calle once, bajos de la casa número 10.149, conocido con el nombre de CASA THALASSINOS.

Colón, Febrero 21 de 1946.

Digna Emérta Noriega

Liq. 99.21Q.
(Tercera publicación).

A V I S O

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la compañía "Fischl, S. A." ha adquirido por compra mediante Escritura N° 471, de Marzo 2 de 1946, de la Notaría Primera del Circuito, el establecimiento comercial de propiedad del señor Ernest Fischl, ubicado en el primer piso alto del Hotel Internacional de esta ciudad, cuarto N° 203.

Panamá, Marzo 8 de 1946.

El Presidente de "Fischl, S. A.",
Agustín Burichovich Jaén.
Céd. 47-5181

Liq. 12.958.
(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuel Navarro, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—VISTOS:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada del señor Manuel Navarro desde el día 17 de noviembre de 1945, fecha de su fallecimiento y que es su heredero sin perjuicio de tercero su esposa, señora Teresa Navarro de Navarro, y ordena: a) Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacer valer sus derechos; y, b) Que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiquese. (fdo.) Germán López.—El Secretario. (fdo.) P. A. Aizpú".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se en tregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario.

P. A. Aizpú

Liq. 12955.
(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Díaz (a) Turique, se encuentra depositado un novillo color amarillo pálido, con manchas en la barriga y con verrugas, por haber el expresado señor denunciado a este Despacho que el refri-

do novillo se le introdujo desde el mes de Septiembre del año pasado a un potrero de su propiedad situado en "El Barrero", de esta jurisdicción, son conocerse el dueño de dicho animal, y el cual se distingue así: segunda talla, como de cuatro (4) años de edad y marcado a fuego en ambos lados con el ferrete siguiente: CCS y su valor se estima como en cincuenta balbeas (B. 50.00).

Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1630 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, una copia se remite al periódico de la localidad y otra al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial efectuar el remate del novillo mencionado.

Chitré, 26 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

JOSE ANGEL RODRIGUEZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe. Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Jorge Aguilar, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en acervo en el juicio que se le sigue por delito de hurto, en perjuicio de Pablo Olivares.

El auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

"Compartiendo el parecer preinserto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobrecimiento provisional apelado, llama a responder en juicio a Jorge Aguilar, peruano, de treinta y cinco años de edad, soltero, marino, y residente en la Calle 27 Oeste número 15, por infracción de disposiciones que le imponen la pena del Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y no se le decreta formal prisión por estar en libertad provisional mediante fianza a su favor otorgada.

"El inferior señalará oportunamente fecha para la vista oral de la causa y se entenderá en la secuela del juicio hasta su terminación.

"Cópiese, Notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gu R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Jorge Aguilar que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aguilar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Nuñez G.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 12 de marzo de 1946

CUADRO Nº 309 DE 24 DE ENERO DE 1946

Swift y C ^o , jamones ahumados, 80 bultos de Nueva Orleans, por	2.567	y celosías, de madera, 115 bultos de Nueva Orleans, por	2.927
Venice y Duque S. A., hachas de acero, mangos madera para hachas; etc. 7 bultos de Nueva York, por	204	Isaac Sasso, solución, tabletas digoxina, stipulac, etc. 53 bultos de Nueva York, por	2.596
El Corte Inglés, S. A., ropa hecha de seda artificial para hombres, 1 bulto de Nueva Orleans, por	701	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractores, 2 bultos de Nueva Orleans, por	365
William C. Keepers, baterías usadas, 1 lote, por	9	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para cavador de zanajas, 3 bultos de Los Angeles, por	288
La Importadora S. A., Villegas, tubería de acero galvanizada para agua 69 bultos de Nueva York, por	5507	Cardoze y Lindo S. A., juego de carrillos de acero para arco, 3 bultos de Nueva Orleans, por	1.226
La Importadora S. A., Villegas, tubería de acero galvanizada, 125 bultos de Nueva York, por	977	Cardoze y Lindo S. A., escaleras de madera y hierro, 2 bultos de Nueva York, por	45
Cia. Panameña de Autobuses, accesorios para automóviles, 4 bultos de Nueva York, por	443	Cia. Gral. de Construcciones, S. A., madera de pino cepillada, 2,181 bultos de Nueva Orleans, por	1.871
El Corte Inglés S. A., telas de seda artificial, 6 bultos de Nueva York, por	3.842	Félix B. Maduro, juguetes, algodón, para crochet, crucifijo etc. 25 bultos de Nueva York, por	503
N. M. Bassan, cueros curtidos, 2 bultos de Nueva Orleans, por	312	Piomería de Arias S. A., artículos y estufas eléctricas, 2 bultos de Nueva York, por	73
Panamá Refractories, limpiadores de tubos de calderas; etc. 2 bultos de Nueva York, por	184	Educación Liceo de Señoritas, instrumentos y aparatos laboratorio, 1 bulto de Nueva York, por	78
C ^o , Cardoze y Lindo S. A., correas de goma y lona para transmisiones 4 bultos de Nueva York, por	365	Benigno Crespo, camión internacional usado mot. 1165415-8, 1 bulto por	840
Cardoze y Lindo S. A., motor marino Caterpillar, 1 bulto de Nueva Orleans, por	2.720	Hotel Nacional de Madrid, colchones, resortes para camas, cafeteras etc. 139 bultos de Nueva York, por	4.208
Cardoze y Lindo S. A., tractor Caterpillar con su cuchilla y win. 7 bultos de Nueva Orleans, por	8.603	Hospital Sto. Tomás, cenizas de soda, 20 bultos de Nueva York, por	197
D. G. Cardoze, juguetes (oso y silla) 1 bulto de Nueva York, por	26	Hospital José Dgo. de Obaldia, accesorios para hospital y cirugía, 6 bultos de Nueva Orleans, por	1.090
Cardoze y Lindo S. A., descascaradora de arroz Buffalo, 8 bultos de Nueva York, por	1.441	Cia. Cymos S. A., cañac "fundador" y tres cepas y carlos I, 719 bultos de Cadiz, por	13.033
Cia. General de Construcciones, cemento, 5000 bultos de Nueva Orleans, por	2.575	B. L. Levy, goma para mascar, 240 bultos de Nueva York, por	5.521
C. G. de Haseth C ^o S. A., ceregen, 12 bultos de Nueva York, por	252	Mario Galindo S. A., cemento, 1.600 bultos de Houston Texas por	515
Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltda. polvos de talco boratado, pasta dental, 45 bultos de Nueva York, por	818	Maria Galindo S. A., cemento, 10.000 bultos de Houston Texas, por	5.150
Jardín Nacional, papel para envolver, 5 bultos de Nueva York, por	313	Arias Rosario Hnos. cerraduras de acero, 1 bulto de Nueva York, por	102
E. Consani, tornillos de hierro para madera, 3 bultos de Nueva York, por	92	Banco Nacional de Panamá, puertas de acero con cerradura y reloj, 2 bultos de Nueva York, por	5.000
Camilo A. Porras, llavines en blanco, 2 bultos de Nueva York, por	250	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda., tornillos de acero con sus tuercas, 8 bultos de Nueva York, por	111
James R. Doran, baterías usadas, 1 lote, por	9	Angel Sasson Cia. retazos, medias, tela y piezas rayón, etc. 21 bultos de Nueva York, por	15.938
Javier Morán, hierro limaduras, crisarobi-na, timol yoduro etc. 11 bultos de Nueva York, por	214	Rodolfo Moreno Cia. avena prensada, 60 bultos de Nueva Orleans, por	162
Joseph Grossman, equipo para pescar, 1 bulto de Nueva York, por	125	Rodolfo Moreno Cia., vasos de papel para finado, 20 bultos de Nueva Orleans, por	281
Almecen Edison, cocinillas eléctricas, 12 bultos de Nueva York, por	152	Rodolfo Moreno Cia., almidón de maíz en polvo, 13 bultos de Nueva Orleans, por	54
Almacenes Martínez S. A., artificios para levantar pesos, poleas, 2 bultos de Nueva Orleans, por	82	Cia. Kito Chen S. A., galletas salinas, 40 bultos de Nueva York, por	187
C. G. de Haseth, C ^o S. A., prep. wampo, 140 bultos de Nueva York, por	2.019	Cia. Kito Chen S. A., salsa de tomate, 225 bultos de San Francisco, por	1.428
C. G. de Haseth, C ^o S. A., expectorante jay-ne, 21 bultos de Nueva York, por	291	Cia. Kito Chen S. A., fósforos, 100 bultos de Tacoma Wash, por	431
C. G. de Haseth, C ^o S. A., haliverol, amp. caps, table medicinal etc. 4 bultos de Nueva York, por	1.258	Joseph Wray, madera, hojar de zinc, ventan-a, tuberías usadas, 713 bultos por	389
Almacenes Martínez S. A., puertas, marcos y celosías, de madera, 115 bultos de Nueva Orleans, por		Francisco J. Morales, cemento portland, 10.3 bultos de Nueva York, por	3.215
		Enrique Halphen C ^o , zarcillos de metal dorado 1 bulto de Nueva York, por	384

Cia. Inmobiliaria la Unión, S. A. plancha acero, varilla cobre, 3 bultos por
 Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., carbón de piedra, 10 ton. por
 Agencia Sears, tejas asfalto para techos, motor gasolina etc. 208 bultos de Nueva York, por
 E. H. Sager, baterías usadas, 10 piezas, por
 Eugenio Chan, juguetes para niños, 28 bultos de Nueva York, por
 María Luisa de Díaz, azúcar polvo; leche klim, manteca cerdo etc. 86 bultos por
 Serv. radio Interamericano, aparatos telefónicos, 2 bultos de Nueva York, por

CUADRO Nº 310 DE 25 DE ENERO DE 1946

Mario Preciado Cº, papel para imprenta bond, 16 bultos de Nueva York, por
 Armour Cº, jabón, 30 bultos de Nueva York, por
 F. E. Escoffery, bacalao, 500 bultos de Nueva York, por
 Mariano Arosemena Cia. tapones de corcho, 5 bultos de Nueva York, por
 Arango y Lyons, madera de pino, 48 piezas por
 Cº F. de Witt Evertsz, jarabe para tos, e-líxir, cáps. ung. medicinal etc. 18 bultos de Nueva Orleans, por
 C. G. de Haseth, S. A., Cº, ácido acético, 50 bultos de Nueva York, por
 J. y D. Varela Cia. Ltda., camarones secos, 6 bultos de Nueva Orleans, por
 Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para autos, 5 bultos de Nueva York por
 Julio C. Contreras, tela metálica galv. 40 bultos de Nueva York, por
 Sasso Hnos S. A., tubos luz eléc. fluorescente, botones arranque 9 bultos de Nueva York, por
 Cardoze y Lindo S. A., exprimidor frutas, limpiador eléc. etc. 62 bultos de Nueva York, por
 D. G. Langshaw, Cia. Heurtematte, peñillas de materia plástica, 4 bultos de Nueva York, por
 Panamá 25 Centavos, utensilios de cocina sin esmaltar, 13 bultos de Nueva York, por
 Panamá 25 Centavos, alambre eléc. forrado en caucho, 8 bultos de Nueva York, por
 Velásquez y Justiniani, llaves y sifas latón, llaves hierro plomería 7 bultos de Nueva York, por
 Mario Preciado Cº Ltda., artículos y tinta para dibujo, 3 bultos de Nueva York, por
 Ricardo A. Miró, machetes de acero, 10 bultos de Nueva York, por
 Casa Philco, fósforos en libros, 20 bultos de Nueva York, por
 Ricardo A. Miró S. A., cemento y sacos de papel vacíos, 2,500 bultos de Houston Texas, por
 Ricardo A. Miró S. A., cemento y sacos de papel vacíos, 2,500 bultos de Houston Texas, por
 Ricardo A. Miró S. A., locetas de cerámica pisos, alamb. bronce etc. 63 bultos de Nueva York, por
 Ferreteria Tam, aceite lubricante, 20 bultos de Nueva York, por
 Ana Fung de Him, La Importadora S. A., pasta dental, 10 bultos de Nueva York, por
 La Importadora S. A., avena prensada, 60 bultos de Nueva Orleans, por
 Cº Ramón Vega Vega, blanco atomite, tiras metal blanco pisos etc. 45 bultos de Nueva York, por
 Mariano Arosemena y Cº, ácido acético puro; hipocloruro de potasio 1 bulto de Nueva York, por

Agencias Pan Americanas, piezas de repuestos para motores Diesel, 3 bultos de Nueva York, por
 G. García, tintura para el pelo; peróxido. 3 bultos de Nueva York, por
 Julio J. Varela y Cº, cartulina para imprenta, 23 bultos de Nueva York, por
 Julio J. Varela y Cº, bicicletas, 5 bultos de Nueva York, por
 Agencia Sears, persianas; cemento para parques; etc. 8 bultos de Nueva York, por
 Jesús y Domingo Varela, y Cº, avena prensada, 50 bultos de Nueva Orleans, por
 Cia. Cynos S. A., equipo para lubricación, 2 bultos de Nueva Orleans, por
 Panamá Refractories, inyectores de cobre baja presión, 1 bulto de Nueva York, por
 Heurtematte y Cº, encendedores de cigarrillos; etc. 10 bultos de Nueva York, por
 Heurtematte y Cº, máquinas de moler alimentos, 8 bultos de Nueva York, por
 Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, 28 bultos de Nueva York, por
 Enrique Aponte, zinc usado, 100 bultos por Almacenes Romero sacos de yute usados, 10 bultos de Nueva York, por
 Tropical Radio Telegraph Cº, tanque de acero para depósito comb. etc. 3 bultos de Nueva York, por
 Ferreteria Internacional, hojas de sierra y mangos las mismas; etc. 9 bultos de Nueva York, por
 Ferreteria Internacional, terrajas, brocas, y soportes para brocas, etc. 4 bultos de Nueva York por
 Almacenes 5 y 10 Centavos, pestillos de hierro galvanizado; etc. 8 bultos de Nueva York, por
 Julio J. Varela y Cº, Ltda., alambre de cobre forrado, 15 bultos de Nueva York, por
 I. L. Maduro Jr. S. A., extracto de perfumes; agua de colonia; etc. 4 bultos de Nueva York, por
 Cia. C. P. Peet. Almacén Blanca Nieve, pasta dental Colgate, 2 bultos de Nueva York, por
 Ministerio O. Púb. Secc. Caminos, aparato para ductilidad asfalto, aguja etc. 2 bultos de Nueva Orleans, por
 Central Amer. Pub. y Supp. Cº, tubos de hierro fundido y sus acces. 493 bultos de La Habana, por
 Lyn Yost, películas cine y material anuncios, 2 bultos de Nueva Orleans, por
 Morrison y Novelty, papel para aéreo, 3 bultos de Nueva York, por
 Div. Reyes Espino, avena prensada, 75 bultos de Nueva Orleans, por
 Alberto Ghitis, ceniceros pie, pitilleras, estuche tocador etc. 17 bultos de Nueva York, por
 Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A., cocinitas eléc. 2 bultos de Nueva York, por
 Augusto W. Neuman, algodón absorbente, gasa acética, etc. 6 bultos de Nueva York, por
 Chung Yet Sun, cueros curtidos (vaquetas 2 bultos de Buenos Aires, por
 Cia. Gral. de Construcciones S. A., cemento portland. 660 bultos de Nueva York, por
 Jarrin Cia. tubos vidrio, grasa para llaves anunc. luminos' etc. 5 bultos de Nueva York, por
 Aristides Romero, cemento, 2,000 bultos de Houston Texas, por
 Ruth Toppin, efectos personales usados, 1 bulto de Nueva York, por
 Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno, 2 tanques, por
 Cia. Panameña de Alim. Lácteos S. A., paletas, tablas madera para infrador, 2 bultos de La Habana, por
 N. G. Mou Fock, carro olsmobile coupe usado mot. 31,154, 1 bulto por

Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo, 100 bultos de Nueva Orleans, por		escamas, 75 bultos de Nueva York, por	375
Mizrachi y Zardón, jugo de vegetales, 50 bultos de Nueva York, por	601	Lewis Service Inc., papel para dibujante; tacaños (chirches) 1 bulto de Nueva Orleans, por	222
Panama American Pub. Co., tintas para imprenta, 2 bultos de Nueva York, por	154	Wolf Karmelek, relojes despertadores, 2 bultos de Nueva York, por	137
Cia. Noriega S. A., cemento, 5,000 bultos de Houston Texas, por	153	Wolf Karmelek, pantalones de seda artif. para hombres, 1 bulto de Nueva Orleans, por	241
Cia. Editora Nacional S. A. repuestos para máquina de imprenta, 2 bultos de Nueva York, por	2,583	Lewis Service Inc. magazines, 3 bultos de Nueva York, por	160
Lawrence Johnson, madera usada, 98 pies por	530	Lewis Service Inc. magazines, 4 bultos de Nueva York, por	196
Casa Ah Fú S. A., lámparas metal "flash-light" 2 bultos de Nueva York, por	5	García Ltda., harina de trigo, granulada y de centeno, 2180 bultos de Nueva York, por	8,066
Hasmo S. A., llantas y cámaras de aire llanta para carros, 75 bultos de Los Angeles, por	222	Dominguez y Richa Ltda, capas de agua, 1 bulto de Nueva York, por	140
Casa Chen, manteca de cerdo, 100 bultos de Nueva Orleans, por	25,772	Panama American Pub. Co., tinta negra para periódico, 30 bultos de Nueva York, por	552
J. M. Varela, confites finos, 9 bultos de Nueva York, por	614	La Importadora S. A., polvos sapoio pararegar limpiar pisos, 60 bultos de Nueva York, por	105
Smoot Beeson S. A., tubos de cobre; repuestos para automóviles, 6 bultos de Nueva York, por	256	La Importadora S. A., té, 25 bultos de Nueva York, por	178
C. P. Peet Horna Hermanos, pasta dental Colgate, 1 bulto de Nueva York, por	692	Octavio A. de Icaza, leche en polvo decremada, 56 bultos de San Francisco, por	2,016
Cia. Cygnos S. A., cartoncitos para vasos; calcamonias papel, etc. 8 bultos de Nueva York, por	105	Pan American Orange Crush Co., galletas de soda, 200 bultos de Nueva Orleans, por	1,180
A. Fastlich Inc., discos para fonógrafos en album, etc. 15 bultos de Nueva York, por	108	Eloy Benedetti y Cia. Ltda., carbonato magnesia, aceite mirbana etc., 3 bultos de Londres, por	219
Bazar El Limite. W. Karmelek, lápices para labios; coloretes cara; etc. 52 bultos de Nueva York, por	258	Universal Films S. A., películas cine y material anuncios, 2 bultos de Nueva Orleans, por	111
A. Ferrer Cia. bicarbonato sodio, navitol malta comp. etc. 6 bultos de Nueva York, por	1,324	Ingeniería Amado S. A., arrancadores, botones, elementos termicos, 2 bultos de Nueva York, por	1,156
	366	Ingeniería Amado S. A., plantas eléctricas generadores eléctricos, 1 bulto de Nueva York, por	775
		Ang Tung de Him, La Importadora S. A., papel sanitario, cristalería etc. 16 bultos de Nueva York, por	99

CUADRO Nº 311 DE 25 DE ENERO DE 1946

Cia. Colg. Palm. Peet J. Ruiz, Alvarez S. A., pasta dentrificadora 5 bultos de Nueva York, por	
Mannuel Preciado, polvos talco, jalea vaginal, aceite para niños etc. 11 bultos de Nueva York, por	
Otis Elevator, parte de material para ascensor para pasajeros, 5 bultos de Nueva York, por	
Sergio García Co., vatronol gotas nariz, vick vaporub etc. 10 bultos de Nueva York, por	
Cia. Cygnos S. A., probador de motores "master" 3 bultos de Nueva Orleans, por	
Womack American Whisky, Co. destiladora de licor completa, 9 bultos de Nueva York, por	
Radio Pictures of Panama S. A., películas cine y material anuncios, 3 bultos de Nueva Orleans, por	
George F. Novey Inc., cemento, 4,000 bultos de Houston Texas, por	
George F. Novey Inc., cemento, 528 bultos de Houston Texas, por	
Motores Colpan S. A., autos ford mots. 99-772573; 764303; 706016; 5 bultos de Nueva York, por	
Angel Sasson Cia. ganchos para colgar ropa, 3 bultos de Nueva York, por	
Fca. Panameña de Pinturas S. A., molino a guija con su motor, 1 bulto de Nueva York, por	
RKO Radio Pictures of Panama Inc., películas cine y material anuncios, 2 bultos de Nueva Orleans, por	
North Amer. Tobacco Prod. Inc., tabaco breva 150 bultos de Nueva York, por	
González Revilla Hno., medicina de aegopidium de welch, 4 bultos de Nueva York, por	
González Revilla Hno., tapas de latas, 5 bultos de Nueva York, por	
Cia. Distribuidora Nacional S. A., jabón en	

CUADRO Nº 311 DE 26 DE ENERO DE 1946

José M. Herrera G., jabones de tocador, polvos para cara etc. 25 bultos de Nueva York, por	222
Tomás Arias, partes para refrigeradoras, 1 bulto de Nueva Orleans, por	161
José M. Herrera G., polvos talco, aceite antiséptico, u' externo, 8 bultos de Nueva York, por	120
Corp. Sánchez y Herrera, papel carbón y cintas para máquinas escribir, 2 bultos de Nueva York, por	850
Almacén 25 Centavos, cucharas, tenedores hierro, cuchilla cocina etc. 2 bultos de Glasgow, por	247
Ferretería Tam, tornillos y tuercas de hierro, 18 bultos de Nueva York, por	354
Aristides Romero, fundas blancas, 1 bulto de Nueva York, por	40
Ferretería Tam, tubo goma para laboratorio, manguera goma, 18 bultos de Nueva York, por	598
Casa Chen, hilo de algodón para pescar y amarrar, 5 bultos de Nueva York, por	347
Casa Ah Fú S. A., machetes de acero, 6 bultos de Nueva York, por	330
Aristides Romero, jabones de tocador, resaca, masa clara etc. 2 bultos de Nueva York, por	98
Aristides Romero, tazas y platos de vidrio, 168 bultos de Nueva York, por	434
Cia. General Panameña, gabinetes para tipos de imprenta, 1 bulto de Nueva York, por	98
Almacén Anedini, cenizas, Fardolón, 200 bultos de Cadiz, por	3,060
Alfonso Cuanto, Ministro de Guatemala, libros, 2 bultos de San José Guat. por	600